



Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo (derivado de sentencia)
Radicación	11001-33-31-033-2010-00257-00
Demandante	Asociación de Televidentes Copropietarios del Sistema Comunitario de Telecomunicaciones de Soacha "Telesoacha"
Demandado	Sociedad Codensa S.A. E.S.P.
Providencia	Inadmite demanda

### 1. ANTECEDENTES

La Sociedad Codensa S.A. E.S.P., solicita se libre mandamiento de pago por la suma de dinero contenida en la liquidación de costas ordenada en la sentencia del 25 de junio de 2018, en contra de Asociación de Televidentes Copropietarios del Sistema Comunitario de Telecomunicaciones de Soacha "Telesoacha".

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece de uno de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de lo siguientes:

- No obra certificado de existencia y representación legal de Asociación de Televidentes Copropietarios del Sistema Comunitario de Telecomunicaciones de Soacha "Telesoacha", así como la dirección electrónica para su notificación.
- No obra poder otorgado por la Sociedad Codensa S.A. E.S.P. a profesional del derecho para iniciar el ejecutivo.

En consecuencia se inadmitirá la demanda con el fin de que la parte ejecutante acredite el cumplimiento de los requisitos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada Sociedad Codensa S.A. E.S.P. contra la Asociación de Televidentes Copropietarios del Sistema Comunitario de Telecomunicaciones de Soacha "Telesoacha", por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

M.M.P.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 15** del **CINCO (5)** DE **ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS**  
Secretario